GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 034/2017

DECRETO EJECUTIVO Nº 034/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley Nº 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con su declaración de compatibilidad constitucional mediante la Declaración Constitucional Plurinacional Nº 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado por el Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarias o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, a través de la Ley Departamental Nº 129 de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija; y, el Artículo 40º de la misma norma, regula que es una Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, mediante la Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 5, de la Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Decreto Supremo N° 25366, de fecha 26 de abril de 1999, que crea el Servicio Departamental de Caminos.

Que, el Decreto Supremo N° 25366, de fecha 26 de abril de 1999, en su Artículo 2, establece que el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) es un órgano operativo y desconcentrado de lo que hoy es el Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Artículo 30, Parágrafo III, en su Segundo Párrafo, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016, indica que la Secretaria Departamental de Obras Públicas, ejerce la autoridad lineal sobre el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

Que, el Artículo 43, Parágrafo I, numeral 5 del Anexo II del Decreto Departamental Nº 017/2016, determina al Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) como una Unidad Organizacional Desconcentrada de naturaleza Departamental.

Que, a través del Decreto Ejecutivo Nº 031/2015, de fecha 12 de junio de 2015, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, designó al Ing. Omar Ramón Molina Ávila, como Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

Que, el Ing. Omar Ramón Molina Ávila, mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2017, presenta su renuncia al cargo de Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) que venía desempeñando.

Que, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, acepta la renuncia al cargo de Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), presentada por el Ing. Omar Ramón Molina Ávila.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 034/2017

Que, de acuerdo a los alcances del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 25366, de 26 de abril de 1999, se establece que el Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) es designado por el Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución.

Que, aplicando el Artículo 40º, Parágrafo II de la Ley Departamental Nº 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), de manera relacionada al Artículo 40º, Parágrafo II del Decreto Departamental Nº 020/2015, se determina que la designación del Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), debe ser realizada a través de un Decreto Ejecutivo emanado del Gobernador del Departamento de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Departamental Nº 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

***ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR** a la ciudadana **JULIA MABEL HIZA ZÚÑIGA DE VARGAS**, en el cargo de **DIRECTORA TÉCNICO INTERINA DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS (SEDECA),** dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.*

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA